



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 9 6



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 15<sup>o</sup> horas del día 28 de Julio de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 185 PR/2013, caratulado: **"S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PATRICIO GARCÍA S/ AMPAROS POR MORA DPOSS TRAMITADOS EN EL JUZGADO DEL TRABAJO DJS"** (III Cuerpos), conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. Nº 089/12 caratulado: **"PAGO DE HONORARIOS S/ AMPAROS POR MORA"**, Nº 34/13 caratulado: **"CANCELACIÓN GASTOS JUDICIALES EJERCICIO 2013"** (II Cuerpos), Nº 47/13 caratulado: **"LIQUIDACIÓN RETROACTIVA ITEMS 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' Y 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE BENITEZ GUSTAVO"**, Nº 281/11 caratulado: **"RECLAMO CONCEPTO 62 AGTE. BENITEZ GUSTAVO"**, Nº 500/12 caratulado: **"RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 GUARDIAS ROTATIVAS, AGENTE CEBALLOS HUGO DANTE"**, Nº 97/13 caratulado: **"S/PAGO RETROACTIVO CONCEPTO 062 'EJERCICIO DEL CARGO' AGTE. ARNALDO ANDERSEN"**, Nº 497/12 caratulado: **"RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE JULIO ADOLFO LALLI"**, Nº 492/12 caratulado: **"RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE ADOLFO HERNAN QUINAN, Nº 67/13 caratulado: "RECLAMO ANDERSEN ARNALDO CONCEPTO 45", Nº 138/10 caratulado: "RECLAMO AGTE. FILIPPI R. CONCEPTO 62", Nº 487/12 caratulado: "RECLAMO LIQUIDACIÓN y RETROACTIVO DEL CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE MALDONADO JORGE", Nº 486/12 caratulado: "RECLAMO LIQUIDACION CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE DAVID EZEQUIEL RODRIGUEZ", Nº 478/12 caratulado: "RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE DANIEL CAYETANO CALO", Nº 139/10 caratulado: "RECLAMO AGTE. ACOSTA D. CONCEPTO 62", Nº 477/12 caratulado: "RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 del C.C.T. 57/75, AGENTE VICTOR E. MOLINA TRIVIÑO", Nº 389/12 caratulado: "RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 del C.C.T. 57/75, AGENTE PEDRO ALEJANDRO LOTO", Nº 230/12 caratulado: "RECLAMO**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ADMINISTRATIVO S/ ENTREGA ROPA DE TRABAJO”, N° 480/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE DANTE DAVID RUARTE”, N° 479/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE RAMON ANTONIO DIAZ”, N° 149/10 caratulado: “RECLAMO AGTE. ULLUA CONCEPTO 45 – RETROACTIVO”, N° 148/10 caratulado: “RECLAMO AGTE. SANFELIPPO CONCEPTO 62”, y N° 141/13 caratulado: “S/ AGENTE LAURA BELLO – SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL CARGO- JEFE DEL DPTO. LABORATORIO”; y copia de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. N° 418/12 caratulado: “LIQUIDACIÓN CONCEPTOS 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE PAL MIGUEL OSCAR”, N° 167/13 caratulado: “RECLAMO CONCEPTOS 45 Y 62 AGTE. MARTINEZ MIGUEL”, N° 482/12 caratulado: “RECLAMO AGENTE RODOLFO FILIPPI S/ LIQUIDACIÓN CONCEPTOS 045 y 062 Y SUS INCIDENCIAS EN OTROS CONCEPTOS SALARIALES”, N° 483/12 caratulado “RECLAMO AGENTE ELVIO ACOSTA S/ LIQUIDACIÓN CONCEPTOS 045 Y 062 Y SUS INCIDENCIAS EN OTROS CONCEPTOS SALARIALES”, N° 139/13 caratulado: “RECLAMO CONCEPTO N° 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' AGENTE SILVIO SANFELIPPO, CLASE XX FUNCION R-8”, y N° 185/10 caratulado: “RECLAMO AGTE. SCORILLI CARLOS CONCEPTO 45 – RETROACTIVO”.-----**

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Vienen a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 185/13, caratulado: **“S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PATRICIO GARCÍA S/ AMPAROS POR MORA DPOSS TRAMITADOS EN EL JUZGADO DEL TRABAJO DJS”** (III Cuerpos), conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. N° 089/12 caratulado: **“PAGO DE HONORARIOS S/ AMPAROS POR MORA”**, N° 34/13 caratulado: **“CANCELACIÓN GASTOS JUDICIALES EJERCICIO 2013”** (II Cuerpos), N° 47/13 caratulado: **“LIQUIDACIÓN RETROACTIVA ITEMS 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' Y 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE BENITEZ**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

**GUSTAVO**”, Nº 281/11 caratulado: **“Reclamo Concepto 62 Agte. Benitez Gustavo**”, Nº 500/12 caratulado: **“Reclamo Liquidación concepto 054 Guardias Rotativas, agente Ceballos Hugo Dante**”, Nº 97/13 caratulado: **“S/Pago Retroactivo Concepto 062 'Ejercicio del Cargo' Agte. Arnaldo ANDERSEN**”, Nº 497/12 caratulado: **“Reclamo liquidación concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Julio Adolfo Lalli**”, Nº 492/12 caratulado: **“Reclamo liquidación concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Adolfo Hernan Quinan**”, Nº 67/13 caratulado: **“Reclamo Andersen Arnaldo Concepto 045**”, Nº 138/10 caratulado: **“Reclamo Agte. Filippi R. Concepto 62**”, Nº 487/12 caratulado: **“Reclamo Liquidación y Retroactivo del Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Maldonado Jorge**”, Nº 486/12 caratulado: **“Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente David Ezequiel RODRIGUEZ**”, Nº 478/12 caratulado: **“Reclamo Liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Daniel Cayetano CALO**”, Nº 139/10 caratulado: **“Reclamo Agte. Acosta D. Concepto 62**”, Nº 477/12 caratulado: **“Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Victor E. Molina Triviño**”, Nº 389/12 caratulado: **“Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Pedro Alejandro LOTO**”, Nº 230/12 caratulado: **“Reclamo Administrativo S/ entrega ropa de trabajo**”, Nº 480/12 caratulado: **“Reclamo Liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Dante David Ruarte**”, Nº 479/12 caratulado: **“Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Ramón Antonio DIAZ**”, Nº 149/10 caratulado: **“Reclamo Agte. Ullua Concepto 45 – Retroactivo**”, Nº 148/10 caratulado: **“Reclamo Agte. Sanfelippo concepto 62**”, y Nº 141/13 caratulado: **“S/ Agente Laura Bello – Solicita el reconocimiento del cargo- Jefe del Dpto. Laboratorio**”; y copia de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. Nº 418/12 caratulado: **“LIQUIDACIÓN CONCEPTOS 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE PAL MIGUEL OSCAR**”, Nº 167/13 caratulado: **“RECLAMO CONCEPTOS 45 Y 62 AGTE. MARTINEZ MIGUEL**”, Nº 482/12 caratulado: **“Reclamo agente Rodolfo Filippi s/ liquidación conceptos 045 y 062 y sus incidencias en otros conceptos salariales**”, Nº 483/12 caratulado **“Reclamo agente Elvio Acosta s/ liquidación conceptos 045 y 062 y sus incidencias en otros conceptos salariales**”, Nº 139/13 caratulado: **“Reclamo concepto Nº 45 'Función y Mantenimiento' Agente Silvio SANFELIPPO, Clase XX**

**función R-8**", y N° 185/10 caratulado: **"Reclamo Agte. Scorilli Carlos concepto 45 – Retroactivo"**; a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe destacar que a través del expediente citado en primer término, tramitó la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 15/13, en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución Plenaria N° 71/02, en relación a los hechos objeto de la denuncia efectuada por el Sr. Patricio GARCIA, en su carácter de agente de la D.P.O.S.S., solicitando se investigue el alcance de la responsabilidad patrimonial de sus autoridades respecto de las causas N° 6799/12, 6800/12, 6801/12, 6802/12, 6803/12, 6805/12, 6806/12, 6807/12, 6897/12, 6899/13, 6823/12, 6847/13, 6851/13, 6798/12, 6849/13, 6856/13, 6945/13 y 6855/13, tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur. Encomendando la labor a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO y la Dra. Romina Valeria PEREYRA. -----

Remitidas las actuaciones a la Auditora Fiscal, y en función de lo dispuesto por el Punto 6) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, las nombradas producen el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 342/13, agregado a fs. 14/22. En el que, tras efectuar un detalle de la documentación obrante y el marco normativo aplicable, indican que, según la información que consta en la página web del Poder Judicial, los expedientes judiciales referidos en la denuncia son los siguientes: N° 6799/12 caratulado: **"Calo Daniel Cayetano c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6800/12 caratulado: **"Quinan Adolfo Hernán c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6801/12 caratulado: **"Loto Pedro Alejandro c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6802/12 caratulado: **"Pal Jorge Alberto c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6803/12 caratulado: **"Ruarte Dante David c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6805/12 caratulado: **"Pal Miguel Oscar c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6806/12 caratulado: **"Lalli Julio Adolfo c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6807/12 caratulado: **"Rodriguez David Ezequiel c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6897/13 caratulado: **"Acosta Elvio Daniel c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6899/13 caratulado: **"Filippi Rodolfo c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6823/12 caratulado: **"Ceballos Hugo Dante c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6847/13 caratulado: **"Molina Traviño Víctor E. c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6851/13 caratulado: **"Andersen Arnaldo c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6798/12 caratulado: **"Díaz Ramón Antonio c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6849/13 caratulado: **"Ullua Pedro Andrés c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6856/13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

caratulado: **"Scorolli Carlos Enrique c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**, N° 6945/13  
caratulado: **"Bello Laura c/ DPOSS S/ Amparo por mora"** y N° 6855/13 caratulado:  
**"Martinez Miguel Ángel c/ DPOSS S/ Amparo por mora"**.-----

Asimismo, fijan como objeto de análisis de la investigación: "... 1- Verificar que, como consecuencia de los expedientes judiciales detallados en la denuncia, en concepto de acciones por amparo por mora, la DPOSS haya efectuado los pagos indicados en las respectivas sentencias judiciales. 2- Una vez efectuada la verificación planteada en el punto 1-precedente, verificar que los pagos efectuados por la DPOSS, se hayan originado en incumplimientos injustificados al procedimiento y plazos previstos en la Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos. 3- Resuelta la verificación planteada en el punto 2 - precedente, se procederá a cuantificar el presunto perjuicio fiscal provocado al organismo descentralizado".-----

Por otra parte, en virtud de tales lineamientos, proponen los posibles cursos de acción a seguir en la investigación y realizan un detalle de los distintos requerimientos a efectuar con tal objeto.-----

Mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1804/13 (fs. 86), el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, comparte sustancialmente las acciones propuestas en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 342/13. Al igual que el suscripto, en mi intervención de fs. 86 vta.-----

Sustanciadas las medidas de prueba conducentes al objeto de la investigación, la Auditora Fiscal y Abogada intervinientes emiten el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 445/13, obrante a fs. 121/187. Detallando en su Punto V los resultados obtenidos del análisis efectuado a la documental colectada en el marco de la misma.-----

En tal sentido, indican: "...1- De la documentación colectada se desprende que la DPOSS ha pagado la suma de **\$ 24.050,00**, en concepto de costas judiciales por honorarios profesionales en acciones de amparo por mora incoadas en contra del mencionado organismo, y en concepto de tasas judiciales. 2- Del Expediente DPOSS N° 89/2012, caratulado: "Pago de honorarios s/amparos por mora", y del Expediente DPOSS N° 34/2013, caratulado: "Cancelación gastos judiciales ejercicio 2013", se han visualizado pagos que totalizan la suma de **\$ 3.540,00**, los cuales, en

virtud de la documentación obrante en los referidos expedientes, se relacionan con los siguientes expedientes judiciales, respecto de los cuales se ha informado en el marco de las investigaciones llevadas a cabo en el Expediente TCP PR N° 72/2012, y en el Expediente TCP PR N° 133/2011, a saber: 1. Expediente Judicial N° 6712/2012.....\$ 700,00 más \$ 160,00. 2. Expediente Judicial N° 6141/2012.....\$ 160,00. 3. Expediente Judicial N° 6391/2012.....\$ 160,00. 4. Expediente Judicial N° 6335/2012.....\$ 160,00. 5. Expediente Judicial N° 6228/2012.....\$ 160,00 más \$ 80,00. 6. Expediente Judicial N° 6309/2012.....\$ 1.800,00 más \$ 160,00. 3- En cuanto a la revisión estrictamente legal de las actuaciones objeto de estudio, se expone a continuación el análisis pertinente, a saber: ... Respecto a los casos investigados, la cuestión central será determinar si se ha producido una mora por parte de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios en pronunciarse respecto a reclamos de sus empleados que pudiera generar el inicio de un Amparo por Mora y en su caso la responsabilidad de funcionarios en un perjuicio fiscal derivado del pago de costas por dichos amparos. En los casos analizados en la presente investigación, la demora por parte de la Administración ha sido verificada en cada uno de los casos en que el Juez competente, ha hecho lugar a la acción de amparo por mora e intimado a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a dar respuesta al reclamo interpuesto por el actor; o bien se declaró abstracta la cuestión por haberse resuelto la cuestión previo al dictado de la sentencia, imponiéndose igualmente las costas a la D.P.O.S.S. porque la falta de respuesta en el plazo de ley generó la interposición de la acción por parte del actor (Expediente Judicial N° 6800/2012 – Quinan-, fs. 31/32 de las presentes actuaciones). Tal como se explica respecto a cada caso en particular, conforme surge de los diferentes Anexos que integran el presente (del II al XXIII), y en el punto IV-4- precedente, se ha constatado la producción de un incumplimiento al marco temporal establecido por el Art. 151 de la Ley Provincial N° 141 por parte del o los funcionarios que tenían la obligación de expedirse. El Art. 13 de la Ley Territorial N° 158 (ley de creación de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios), modificado por Ley Provincial N° 188 expresa: 'La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura Provincial ....'. Por su parte el artículo 14 de la misma ley establece las atribuciones y deberes del Presidente: '... 5) Otorgar todos los actos que sean necesarios....'. Conforme las normas citadas precedentemente, y en base a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

antecedentes obrantes en autos, se puede colegir que del perjuicio fiscal constatado, consistente en las sumas que la D.P.O.S.S. ha debido abonar en concepto de costas judiciales por los amparos por mora, y por un caso de acción de amparo, resultarían responsables los sucesivos Presidentes del ente, por no resolver en tiempo y forma los reclamos incoados por empleados del organismo ... En el transcurso de la presente investigación se han advertido nuevos conceptos abonados, correspondientes a los amparos por mora que fueran analizados en la investigación que tramitara bajo Expediente TCP- PR Nº 72/2012, por lo que dichos montos deberían reclamarse al mismo funcionario que en su momento fuera identificado...”.-----

En función de tales resultados, en su Punto VI, arriban a las siguientes conclusiones finales : “...1- Por todo lo expuesto se concluye que el total pagado hasta el presente por la DPOSS, en función de la documental aportada en el marco de la presente investigación, asciende al monto de **\$ 24.050,00**, tal cual se expone en el **Anexo I** integrante del presente informe, lo que constituye un presunto perjuicio fiscal. El concepto de los pagos corresponde al concepto de tasas judiciales, y al concepto de regulación de honorarios, establecidos por sentencia judicial por presentaciones de acción por amparo por mora incoados por agentes del mencionado organismo, como así también por parte del sindicato SITOS. De dicho monto corresponde distinguir que la suma de **\$ 3.540,00**, se desprende de los expedientes administrativos analizados en la investigación tramitada por ante Expediente TCP PR Nº 72/2012, Expediente TCP PR Nº 133/2011, y que la suma de **\$ 20.510,00**, específicamente se refiere a las costas judiciales abonadas en los expedientes objeto de la nueva denuncia que originara la presente investigación. 2- En virtud de lo plasmado en el punto V- Resultados obtenidos de los análisis efectuados a la documentación colectada, punto 3-, se puede colegir que del perjuicio fiscal constatado, consistente en las sumas que la DPOSS ha debido abonar en concepto de costas judiciales por los amparos por mora, resultarían responsables los sucesivos Presidentes del ente, por no resolver en tiempo y forma los reclamos incoados por empleados del organismo. 3- Por lo expuesto, e independientemente del presunto perjuicio fiscal constatado, se ha configurado un apartamiento a la normativa vigente por parte de los funcionarios públicos mencionados en el punto 2- precedente, en las distintas tramitaciones realizadas mediante los expedientes analizados y que han sido detallados en los **Anexos II al XXIII** del presente informe, siendo facultad del

Cuerpo Plenario de Miembros analizar dichos incumplimientos y evaluar la aplicación de sanciones pertinentes. 4- Se hace saber, a los fines del cómputo del plazo del artículo 75° de la Ley N° 50, que los primeros pagos efectuados, en relación a los expedientes que conforman la denuncia tramitada por el presente expediente, datan del **14.02.13**. 5- Se recomienda, en virtud de la continuidad en el tiempo de la existencia de la presentación de amparos por mora por parte de los empleados de la DPOSS, según resulta de las investigaciones llevadas a cabo mediante el Expediente TCP - PR N° 133/2011 y mediante el Expediente TCP - PR N° 72/2012, efectuar un seguimiento de los mismos por parte de este Organismo de Control, el que podría ser razonablemente de carácter semestral, por el área que el Cuerpo de Plenarios estime pertinente.”-----

Las conclusiones del Informe comentado, resultaron compartidas por la Secretaría Contable, a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 451/13, suscripto por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE y el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, agregado a fs. 261. Giradas las actuaciones para la intervención del Área Legal de este Tribunal, se originan los Informes Legales Letra: T.C.P. - C.A. N° 399/13 (fs. 263/264) y Letra: T.C.P. - S.L. N° 24/14 (fs. 265/268).-----

El primero de ellos, suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, indica que comparte las conclusiones y recomendaciones esbozadas por las profesionales a cargo de la investigación. Criterio compartido por el Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, a fs. 264 vta.-----

En el segundo informe, el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincide con los profesionales intervinientes en cuanto que surgiría de los hechos investigados la existencia de un presunto perjuicio fiscal; efectuando una precisión adicional en orden a la determinación de los verdaderos responsables de su generación.-----

En tal sentido señala que, tal como lo ha expresado a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 174/13 emitido en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR N° 291/12 caratulado: **“S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. JOSE L. PIEDRA D.N.I. 14.137.543 REF. DEMORAS POR PARTE MINIST. ECONOMIA PARA RESOLVER LAS PRESENTACIONES EFECTUADAS POR PROFESIONALES QUE REVISTAN ESCALAFÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS”**, no correspondería imputar de manera automática la responsabilidad por la imposición de costas en un



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

amparo por mora judicial, al funcionario competente para emitir la resolución definitiva de la petición, reclamo o recurso administrativo de que se trate.-----

Tras recordar los principios que sustentan la responsabilidad patrimonial de los funcionarios y agentes públicos consagrados por los Artículos 2º inc. e) y f), 43, 46 y 62 de la Ley provincial 50; entiende que en este caso corresponde determinar el ámbito u oficina de la D.P.O.S.S. donde se produjo el retraso sustancial que derivó -a la postre- en la interposición de los amparo por mora en la justicia, causa de las costas impuestas al ente.-----

Efectúa, también, una reseña de la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en materia de imposición de costas en los amparos; destacando que ésta ha ido cambiando recientemente. Y señalando que: *"...Siguiendo esa lógica y en criterio actualmente empleado por la Jurisdicción en materia de costas de los amparo por mora, cabe entender en primer lugar que, si fueron impuestas a la Administración, es porque se juzgó que la demora se debió -cuando menos- a la negligencia de los funcionarios en tramitar el reclamo en cuestión en tiempo propio. Con anterioridad, las costas se imponían al Estado, únicamente en el caso en que, intimado éste para informar sobre las causas de la demora y dar respuesta al reclamo o recurso administrativo, no se dictaba una resolución definitiva al respecto dentro del plazo fijado por el juez. Es decir, en ese supuesto, si las costas se imponían a la Administración, era porque el órgano que debía emitir el acto decisorio, no lo hacía dentro del plazo por el que se lo intimaba ya en el marco del Amparo por Mora Judicial. Entonces, era lógico responsabilizar al funcionario que debía dictar ese acto en particular, independientemente de la oficina en que se hubiera encontrado paralizado el trámite al momento del vencimiento del plazo para resolverlo o al momento de la interposición de la demanda, porque esa demora no era la que causaba las costas, sino que el órgano competente no contestaba la intimación judicial en término. Pero con el criterio actual, las costas se imponen a la Administración por el sólo hecho de encontrarse injustificadamente vencido el plazo acordado legalmente para resolver el asunto, al momento de la interposición de la demanda, sin importar si luego el órgano administrativo competente para resolver lo hace dentro del plazo por el que se lo intima en el Amparo por Mora judicial. Ahora bien, de las constancias incorporadas al Expediente bajo examen, surge que el lapso en que se habrían vencido los plazos establecidos por la Ley provincial Nº 141 para*

*que la Administración se expida en tiempo oportuno, transcurrió en la etapa inicial de todas las tramitaciones, no necesariamente en el ámbito de la Presidencia de la D.P.O.S.S. Por lo tanto, entiendo que correspondería responsabilizar por el monto de las costas en los procesos de amparo por mora objeto de investigación, al titular del área en que el expediente quedó paralizado indebidamente por un tiempo que excediera el razonable y hasta la interposición de la demanda de amparo por mora, pues es el fundamento de la imposición de costas, aunque cada sentencia judicial nada diga respecto de la oficina que causó la demora injustificada del trámite...”.-----*

Por todo lo cual, concluye el Informe Legal N° 24/14 sugiriendo a este Vocal requerir a las investigadoras que determinen qué funcionario fue el responsable de la mayor parálisis de cada actuación, generalmente en su etapa inicial, a los efectos de alcanzar a través de la intervención de la Vocalía de Auditoría y el Cuerpo Plenario de Miembros, además de un acto de justicia, una resolución que luego resista eventuales cuestionamientos judiciales, con apego a la jurisprudencia local más reciente en materia de imposición de costas en Amparos por Mora. -----

Remitidas las actuaciones a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, se incorporan a ellas los Informes Contables Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 453/13 (fs. 269/272) y N° 54/14 (fs. 425/448).-----

Por el primero, la Auditora Fiscal y Abogada actuantes elevan la documentación aportada por el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, requerida mediante los Oficios T.C.P. N° 36/13 y 38/13, en virtud de haber sido recepcionada con posterioridad a la emisión del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 445/13. Siendo agregada a fs. 273/392, y consistiendo ésta en copia certificada de sentencias definitivas, intimación al pago en concepto de honorarios profesionales e intimación al pago en concepto de tasa de justicia de los Expedientes N° 6799/12, 6800/12, 6801/12, 6802/12, 6803/12, 6805/12, 6806/12, 6807/12, 6897/13, 6899/13, 6823/12, 6847/13, 6851/13, 6798/12, 6849/13, 6856/13, 6945/13, 6855/13, 6712/12, 6141/11, 6590/12, 6391/12, 6848/13, 6941/13, 6898/13, 6804/12, 5338/10, 6228/11 y 6309/12. -----

En tanto que en el segundo informe, con la información aportada a través de la Nota D.P.O.S.S. N° 101/14, consistente en el listado de pases de los expedientes administrativos que originaron las causas judiciales registrados por el sistema informático de ente, se efectúa en sus Anexos I a XXII el análisis solicitado por el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 24/14. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 9 6



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Indica el Informe que de este análisis resulta que la mayoría de los expedientes administrativos se iniciaron con posterioridad a la interposición de la demanda judicial, encontrándose vencido el plazo previsto en el Artículo 151 de la Ley provincial 141 (diecisiete casos). En tanto que en los cinco casos restantes, no se ha podido determinar fehacientemente en qué área se ha producido la demora que ocasionó el vencimiento del plazo allí previsto, principalmente en razón que las intervenciones en las actuaciones carecen de fecha. Por todo lo cual, concluyen la Auditora Fiscal y Abogada actuantes en el sentido que *"...no se ha podido determinar qué funcionario fue el responsable de la mayor parálisis de cada actuación administrativa."*-----

Por su parte, el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, eleva las actuaciones a consideración de este Vocal, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - PROSC. Nº 102/14, obrante a fs. 449. -----

**Mi opinión.** -----

Con tales antecedentes los actuados llegan a mi consideración, correspondiendo expedirme en primer término, en el marco de la competencia que me otorga en forma exclusiva y excluyente en mi carácter de Vocal de Auditoría el Artículo 49 de la Ley provincial 50. -----

Analizadas las constancias obrantes en las actuaciones, comparto parcialmente las conclusiones plasmadas en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales Nº 445/13, elaborado por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO y la Dra. Romina Valeria PEREYRA. -----

Disiento en la determinación del monto del presunto perjuicio fiscal verificado en la presente investigación, por cuanto considero que, a la luz de la documentación colectada en ella, éste se encuentra integrado por las sumas abonadas por la D.P.O.S.S. en concepto de honorarios y tasa de justicia en los procesos de amparo por mora tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, por los Expedientes Nº 6590/12 caratulado: **"S.I.T.O.S. C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora"**, Nº 6799/12 caratulado: **"CALO, DANIEL CAYETANO C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora"**, Nº 6800/12 caratulado: **"QUINAN, ADOLFO HERNAN C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por mora"**, Nº 6801/12 caratulado: **"LOTO, PEDRO ALEJANDRO C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora"**, Nº 6802/12 caratulado: **"PAL, JORGE ALBERTO C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora"**, Nº 6803/12

caratulado: **“RUARTE DANTE DAVID C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6804/12 caratulado: **“MALDONADO, JORGE OSVALDO C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6805/12 caratulado: **“PAL, MIGUEL OSCAR C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6806/12 caratulado: **“LALLI, JULIO ADOLFO C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6807/12 caratulado: **“RODRIGUEZ, DAVID EZEQUIEL C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6897/13 caratulado: **“ACOSTA, ELVIO DANIEL C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6898/13 caratulado: **“BENITEZ, Gustavo Ramón C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6899/13 caratulado: **“FILIPPI, RODOLFO C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6823/12 caratulado: **“CEBALLOS Hugo Dante c/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6847/13 caratulado: **“MOLINA TRAVIÑO, Víctor E. C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6848/13 caratulado: **“ANDERSEN, Arnaldo c/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6851/13 caratulado: **“ANDERSEN, Arnaldo c/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6798/12 caratulado: **“DIAZ, RAMON ANTONIO C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6849/13 caratulado: **“ULLUA Pedro Andrés C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6856/13 caratulado: **“SCOROLLI, CARLOS ENRIQUE C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6945/13 caratulado: **“BELLO LAURA C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**, N° 6855/13 caratulado: **“MARTINEZ MIGUEL ANGEL C/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”** y N° 6941/13 caratulado: **“SANFELIPPO, Silvio Ismael c/ D.P.O.S.S. S/ Amparo por Mora”**.

Ascendiendo a la suma total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 20.430,00.-). -----

Ello por cuanto, a mi criterio, de la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 20.510,00.-) determinada en el Informe Contable N° 445/13 en concepto de costas judiciales abonadas en los expedientes objeto de la denuncia que originó la presente investigación, debe excluirse la suma de PESOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 80,00.-) abonada en concepto del 50% de la tasa de justicia correspondiente al Expediente N° 5338/10, caratulado: **“S.I.T.O.S. C/ D.P.O.S.S. S/ Acción de Amparo”**. -----

Conforme resulta de la sentencia agregada a fs. 380/381, en este caso la demanda de amparo se interpuso por la entidad gremial con el objeto que se condenara al ente a realizar en tiempo y forma el pago de los haberes del personal correspondiente al mes de Febrero de 2010 y en lo sucesivo. Declarándose abstracta la cuestión, al haber sido cancelados los haberes del mes de Febrero el 19/03/10 y cumplido el pago de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 9 6



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

haber mensuales de los meses de Marzo y Abril. E imponiéndose las costas en el orden causado, teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de la demanda se había dado cumplimiento con el pago total de los haberes del mes de Febrero de 2010, y considerando atendibles las razones invocadas por la demandada como justificación de la demora en el pago de los haberes del mes de Abril. -----

No resulta de la resolución judicial comentada, que esta causa se hubiere originado en el incumplimiento injustificado de los procedimientos y plazos previstos en la Ley provincial 141 por parte del organismo. No tratándose dicha causa judicial de un proceso de Amparo por Mora, el que presupone el vencimiento de los plazos en los procedimientos administrativos para emitir las resoluciones de mero trámite o de fondo que se requieran en cada caso; estando destinados a obtener judicialmente una orden de pronto despacho para que se emplace a la administración a cesar en su omisión. -----

Asimismo y en cuanto a los responsables del perjuicio fiscal determinado en el marco de la presente investigación, si bien se ha verificado que los sucesivos Presidentes de la D.P.O.S.S. no resolvieron en tiempo y forma los reclamos incoados por empleados del organismo; conforme el análisis efectuado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. Nº 24/14 e Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales Nº 54/14, considero que no se ha podido acreditar que los expedientes administrativos que originaron los procesos judiciales de amparo por mora -analizados en los Anexos II a XXIII del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales Nº 445/13 y Anexos I a XXII del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales Nº 54/14- se hubieren encontrado en el ámbito de la Presidencia del ente al momento del vencimiento del plazo previsto por el Artículo 151 de la Ley provincial 141 o de la interposición de la demanda judicial; no pudiendo tampoco determinarse certeramente qué funcionario o agente fue el responsable de la mayor parálisis de cada actuación administrativa. -----

En efecto, del análisis contenido en los Anexos del Informe Contable Nº 54/14 resulta que, en la mayoría de los casos, los expedientes administrativos se iniciaron cuando ya se encontraba vencido el plazo previsto en el Artículo 151 de la Ley provincial 141 para que el ente se expidiera acerca de los reclamos; no surgiendo claramente de las actuaciones ni de la hoja de ruta de cada expediente, en qué área permanecieron en

este lapso los distintos reclamos, generalmente ante la ausencia de fecha en los pases que constan en ellos.-----

En tanto que en los otros casos (Expedientes D.P.O.S.S. N° 149/10, 230/12, 389/12, 418/12 y 482/12), si bien los expedientes administrativos fueron iniciados con anterioridad, de la lectura de las actuaciones y de la hoja de ruta de cada expediente, las investigadoras no pueden emitir una opinión acerca del área donde se ha producido la demora que ocasionó el vencimiento del plazo previsto en el Artículo 151 de la Ley provincial 141. -----

Por todo lo cual, entiendo corresponde en esta instancia dar por concluida la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A . N° 15/13, declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 20.430,00.-), no pudiendo individualizarse los sujetos responsables destinatarios de la acción de responsabilidad patrimonial, de conformidad al análisis efectuado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 24/14 e Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 54/14. -----

Ahora bien, del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 445/13, resulta también la existencia de perjuicio fiscal por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.540,00.-), constituido por costas que el ente debió abonar por el incumplimiento injustificado de los procedimientos y plazos previstos en la Ley provincial 141, en relación a los reclamos tramitados por los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 312/11, 249/11, 141/10, 264/12, 368/10 y 137/10; originadas en los Expedientes N° 6391/12, 6335/12, 6309/12, 6228/12, 6141/12, y 6712/12 del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur. Los que fueron objeto de la investigación tramitada a través de los Expedientes del registro de este Tribunal Letra: PR. N° 133/11 caratulado: ***“DENUNCIA SR. JOSE GARCÍA CONTRA EL ÁREA LEGAL Y PRESIDENCIA DE LA D.P.O.S.S. POR PAGOS DE HONORARIOS Y COSTAS JUDICIALES”***, y N° 72/12, caratulado: ***“S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PATRICIO GARCIA S/ RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y/O AGENTES DE LA DPOSS EN INCUMPLIMIENTOS QUE OCASIONAN GASTOS JUDICIALES Y DE HONORARIOS”***. -----

En relación al primero de ellos, se emitió la Resolución Plenaria N° 62/12, disponiendo iniciar la acción civil de responsabilidad ante el Juzgado de turno



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

competente contra el Sr. Juan Carlos ALBERS, en los términos de los Artículos 2 inc. g), 26 inc. i), 51 y cdtes. de la Ley provincial 50, a los fines de la reparación del presunto perjuicio fiscal constatado, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 16.650,00.-), con más los intereses pertinentes. En tanto que respecto al segundo, se emitió la Resolución Plenaria N° 71/13, disponiendo iniciar la acción civil de responsabilidad ante el Juzgado de turno competente contra el Sr. Juan Carlos ALBERS, en los términos de los Artículos 2 inc. g), 26 inc. i), 51 y cdtes. de la Ley provincial 50, a los fines de la reparación del presunto perjuicio fiscal constatado, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 21.060,00.-), con más los intereses y costas. -----  
Con lo cual, estimo procedente dar intervención en las actuaciones a la Secretaría Legal de este Tribunal, a fin que analice la viabilidad de ampliar el monto de las demandas originadas en virtud de lo dispuesto por las citadas Resoluciones Plenarias. Por otra parte, concluye el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 445/13 que “... *independientemente del presunto perjuicio fiscal constatado, se ha configurado un apartamiento a la normativa vigente por parte de los funcionarios públicos mencionados en el punto 2- precedente, en las distintas tramitaciones realizadas mediante los expedientes analizados y que han sido detallados en los Anexos II al XXIII del presente informe, siendo facultad del Cuerpo Plenario de Miembros analizar dichos incumplimientos y evaluar la aplicación de sanciones pertinentes.*”. -----  
Al respecto considero que, si bien se ha comprobado que existió una demora injustificada por parte de la D.P.O.S.S en la resolución de distintos reclamos, incumpliendo los plazos establecidos por el Artículo 151<sup>1</sup> de la Ley provincial 141, que motivó la sustanciación de los procesos tramitados por los citados expedientes judiciales, al haberse dado los presupuestos previstos por el Artículo 161<sup>2</sup> de la referida Ley; constituyendo perjuicio fiscal los gastos abonados por el ente en concepto de honorarios y tasa de justicia en dichas causas judiciales; esta situación no

<sup>1</sup> “Artículo 151.- El pronunciamiento acerca del reclamo deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días. Vencido ese plazo el interesado podrá requerir pronto despacho y si transcurrieran otros quince (15) días sin resolverse se considerará que hay silencio de la Administración.”.

<sup>2</sup> “Artículo 161.- El que fuere parte en un expediente administrativo podrá solicitar judicialmente se libre orden de pronto despacho. Dicha orden será procedente cuando la autoridad administrativa hubiere dejado vencer los plazos fijados y en caso de no existir éstos, si hubieren transcurrido cuarenta y cinco (45) días sin emitir la resolución de mero trámite o de fondo que requiera el interesado. La petición tramitará conforme a lo normado en el artículo 48 de la Constitución Provincial.”.

implica un incumplimiento normativo que habilite el ejercicio de la potestad sancionadora prevista en el Artículo 4 inc. h) de la Ley provincial 50, por cuanto no advierto que tales transgresiones puedan acarrear consecuencias directas en la materia de competencia específica de este Organismo de Control. -----

Considero aplicable en este punto el criterio fijado por el Acuerdo Plenario N° 2268, según el cual la competencia que posee este Tribunal de Cuentas para ejercer la potestad sancionadora sólo se circunscribe a los supuestos relacionados con la función económico-financiera del Estado y no sobre cualquier transgresión normativa, regulando las leyes especiales una competencia distinta atribuida a otros órganos del Estado. -----

Asimismo, creo necesario destacar que conforme lo informado a través de la Nota D.P.O.S.S. N° 800/13, obrante a fs. 93/95, mediante el Expediente D.P.O.S.S. N° 133/13 tramita una Información Sumaria en relación al pago de las costas originadas en los Expedientes del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur N° 6801/12, 6802/12, 6803/12, 6805/12, 6806/12, 6807/12, 6823/12, 6798/12 y 6799/12, a los efectos de determinar el área responsable que habría ocasionado el inicio de los amparo por mora. -----

Finalmente, atento la recomendación efectuada en el citado Informe Contable en cuanto que, en virtud de la continuidad en el tiempo de la presentación de amparos por mora por parte de los empleados del organismo, resulta oportuno efectuar un seguimiento de los mismos por parte de este Organismo de Control; considero procedente requerir al Auditor Fiscal en la D.P.O.S.S. realice un seguimiento cuatrimestral de los pagos que se efectúen en concepto de costas originadas en procesos judiciales de Amparo por Mora. -----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga: -----

a) Dar por concluida la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A . N° 15/13, declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 20.430,00.-), no pudiendo individualizarse los sujetos responsables destinatarios de la acción de responsabilidad patrimonial, de conformidad al análisis efectuado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 24/14 e Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 54/14. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 9 6



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

b) Remitir a la Secretaría Legal Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 185/13, caratulado: **"S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PATRICIO GARCÍA S/ AMPAROS POR MORA DPOSS TRAMITADOS EN EL JUZGADO DEL TRABAJO DJS"**, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. N° 089/12 caratulado: **"PAGO DE HONORARIOS S/ AMPAROS POR MORA"** y N° 34/13 caratulado: **"CANCELACIÓN GASTOS JUDICIALES EJERCICIO 2013"**, a los efectos de evaluar la viabilidad de ampliar el monto de las demandas originadas en virtud de las Resoluciones Plenarias N° 62/12 y 71/13. -----

c) Remitir en devolución a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios los Expedientes originarios de su registro Letra: D.P.O.S.S. N° 47/13 caratulado: **"LIQUIDACIÓN RETROACTIVA ITEMS 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' Y 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE BENITEZ GUSTAVO"**, N° 281/11 caratulado: **"Reclamo Concepto 62 Agte. Benitez Gustavo"**, N° 500/12 caratulado: **"Reclamo Liquidación concepto 054 Guardias Rotativas, agente Ceballos Hugo Dante"**, N° 97/13 caratulado: **"S/Pago Retroactivo Concepto 062 'Ejercicio del Cargo' Agte. Arnaldo ANDERSEN"**, N° 497/12 caratulado: **"Reclamo liquidación concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Julio Adolfo Lalli"**, N° 492/12 caratulado: **"Reclamo liquidación concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Adolfo Hernan Quinan"**, N° 67/13 caratulado: **"Reclamo Andersen Arnaldo Concepto 045"**, N° 138/10 caratulado: **"Reclamo Agte. Filippi R. Concepto 62"**, N° 487/12 caratulado: **"Reclamo Liquidación y Retroactivo del Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Maldonado Jorge"**, N° 486/12 caratulado: **"Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente David Ezequiel RODRIGUEZ"**, N° 478/12 caratulado: **"Reclamo Liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Daniel Cayetano CALO"**, N° 139/10 caratulado: **"Reclamo Agte. Acosta D. Concepto 62"**, N° 477/12 caratulado: **"Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Victor E. Molina Triviño"**, N° 389/12 caratulado: **"Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Pedro Alejandro LOTO"**, N° 230/12 caratulado: **"Reclamo Administrativo S/ entrega ropa de trabajo"**, N° 480/12 caratulado: **"Reclamo Liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Dante David Ruarte"**, N° 479/12 caratulado: **"Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Ramón Antonio DIAZ"**, N° 149/10 caratulado: **"Reclamo Agte. Ullua**

**Concepto 45 – Retroactivo”, N° 148/10 caratulado: “Reclamo Agte. Sanfelippo concepto 62”, y N° 141/13 caratulado: “S/ Agente Laura Bello – Solicita el reconocimiento del cargo- Jefe del Dpto. Laboratorio”. -----**

d) Requerir al Auditor Fiscal en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, realice un seguimiento cuatrimestral de los pagos que se efectúen en concepto de costas originadas en procesos judiciales de Amparo por Mora. -----

e) Notificar, con copia certificada del mismo, al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Sr. Roberto MURCIA, y el denunciante, Sr. Patricio GARCIA, y, en el Organismo, a la Secretaría Legal, la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, la Auditora Fiscal y Abogada intervinientes, así como al Auditor Fiscal en la D.P.O.S.S., Auditor Fiscal Subrogante C.P. Oscar SEGHEZZO. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 185/13, caratulado: **“S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PATRICIO GARCÍA S/ AMPAROS POR MORA DPOSS TRAMITADOS EN EL JUZGADO DEL TRABAJO DJS”** (III Cuerpos), conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. N° 089/12 caratulado: **“PAGO DE HONORARIOS S/ AMPAROS POR MORA”**, N° 34/13 caratulado: **“CANCELACIÓN GASTOS JUDICIALES EJERCICIO 2013”** (II Cuerpos), N° 47/13 caratulado: **“LIQUIDACIÓN RETROACTIVA ITEMS 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' Y 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE BENITEZ GUSTAVO”**, N° 281/11 caratulado: **“Reclamo Concepto 62 Agte. Benitez Gustavo”**, N° 500/12 caratulado: **“Reclamo Liquidación concepto 054 Guardias Rotativas, agente Ceballos Hugo Dante”**, N° 97/13 caratulado: **“S/Pago Retroactivo Concepto 062 'Ejercicio del Cargo' Agte. Arnaldo ANDERSEN”**, N° 497/12 caratulado: **“Reclamo liquidación concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Julio Adolfo Lalli”**, N° 492/12 caratulado: **“Reclamo liquidación concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Adolfo Hernan Quinan”**, N° 67/13 caratulado: **“Reclamo Andersen Arnaldo Concepto 045”**, N° 138/10 caratulado: **“Reclamo Agte. Filippi R. Concepto 62”**, N° 487/12 caratulado: **“Reclamo Liquidación y Retroactivo del Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Maldonado Jorge”**, N° 486/12 caratulado: **“Reclamo**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

**liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente David Ezequiel RODRIGUEZ”,**  
N° 478/12 caratulado: **“Reclamo Liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75,**  
**Agente Daniel Cayetano CALO”,** N° 139/10 caratulado: **“Reclamo Agte. Acosta D.**  
**Concepto 62”,** N° 477/12 caratulado: **“Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T.**  
**57/75, Agente Victor E. Molina Triviño”,** N° 389/12 caratulado: **“Reclamo**  
**liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Pedro Alejandro LOTO”,** N°  
230/12 caratulado: **“Reclamo Administrativo S/ entrega ropa de trabajo”,** N° 480/12  
caratulado: **“Reclamo Liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Dante**  
**David Ruarte”,** N° 479/12 caratulado: **“Reclamo liquidación Concepto 054 del**  
**C.C.T. 57/75, Agente Ramón Antonio DIAZ”,** N° 149/10 caratulado: **“Reclamo**  
**Agte. Ullua Concepto 45 – Retroactivo”,** N° 148/10 caratulado: **“Reclamo Agte.**  
**Sanfelippo concepto 62”,** y N° 141/13 caratulado: **“S/ Agente Laura Bello – Solicita**  
**el reconocimiento del cargo- Jefe del Dpto. Laboratorio”;** y copia de los Expedientes  
del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra:  
D.P.O.S.S. N° 418/12 caratulado: **“LIQUIDACIÓN CONCEPTOS 45 'FUNCIÓN Y**  
**MANTENIMIENTO' 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE PAL MIGUEL**  
**OSCAR”,** N° 167/13 caratulado: **“RECLAMO CONCEPTOS 45 Y 62 AGTE.**  
**MARTINEZ MIGUEL”,** N° 482/12 caratulado: **“Reclamo agente Rodolfo Filippi s/**  
**liquidación conceptos 045 y 062 y sus incidencias en otros conceptos salariales”,** N°  
483/12 caratulado **“Reclamo agente Elvio Acosta s/ liquidación conceptos 045 y 062**  
**y sus incidencias en otros conceptos salariales”,** N° 139/13 caratulado: **“Reclamo**  
**concepto N° 45 'Función y Mantenimiento' Agente Silvio SANFELIPPO, Clase XX**  
**función R-8”,** y N° 185/10 caratulado: **“Reclamo Agte. Scorilli Carlos concepto 45 –**  
**Retroactivo”;** a los fines de fundar mi voto. -----

Del análisis de las actuaciones surge que me precede en el voto, el Vocal de Auditoría  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito  
al relato de antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante. -----

En tal sentido, debo decir que comparto los fundamentos y el acto administrativo allí  
propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a  
continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el  
Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 185 PR/2013, caratulado:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

**“S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PATRICIO GARCÍA S/ AMPAROS POR MORA DPOSS TRAMITADOS EN EL JUZGADO DEL TRABAJO DJS”** (III Cuerpos), conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. N° 089/12 caratulado: **“PAGO DE HONORARIOS S/ AMPAROS POR MORA”**, N° 34/13 caratulado: **“CANCELACIÓN GASTOS JUDICIALES EJERCICIO 2013”** (II Cuerpos), N° 47/13 caratulado: **“LIQUIDACIÓN RETROACTIVA ITEMS 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' Y 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE BENITEZ GUSTAVO”**, N° 281/11 caratulado: **“RECLAMO CONCEPTO 62 AGTE. BENITEZ GUSTAVO”**, N° 500/12 caratulado: **“RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 GUARDIAS ROTATIVAS, AGENTE CEBALLOS HUGO DANTE”**, N° 97/13 caratulado: **“S/PAGO RETROACTIVO CONCEPTO 062 'EJERCICIO DEL CARGO' AGTE. ARNALDO ANDERSEN”**, N° 497/12 caratulado: **“RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE JULIO ADOLFO LALLI”**, N° 492/12 caratulado: **“RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE ADOLFO HERNAN QUINAN, N° 67/13 caratulado: “RECLAMO ANDERSEN ARNALDO CONCEPTO 45”, N° 138/10 caratulado: “RECLAMO AGTE. FILIPPI R. CONCEPTO 62”, N° 487/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACIÓN y RETROACTIVO DEL CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE MALDONADO JORGE”, N° 486/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACION CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE DAVID EZEQUIEL RODRIGUEZ”, N° 478/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE DANIEL CAYETANO CALO”, N° 139/10 caratulado: “RECLAMO AGTE. ACOSTA D. CONCEPTO 62”, N° 477/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 del C.C.T. 57/75, AGENTE VICTOR E. MOLINA TRIVIÑO”, N° 389/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 del C.C.T. 57/75, AGENTE PEDRO ALEJANDRO LOTO”, N° 230/12 caratulado: “RECLAMO ADMINISTRATIVO S/ ENTREGA ROPA DE TRABAJO”, N° 480/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE DANTE DAVID RUARTE”, N° 479/12 caratulado: “RECLAMO LIQUIDACIÓN CONCEPTO 054 DEL C.C.T. 57/75, AGENTE RAMON ANTONIO DIAZ”, N° 149/10 caratulado: “RECLAMO AGTE. ULLUA**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**CONCEPTO 45 – RETROACTIVO**", N° 148/10 caratulado: **"RECLAMO AGTE. SANFELIPPO CONCEPTO 62"**, y N° 141/13 caratulado: **"S/ AGENTE LAURA BELLO – SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL CARGO- JEFE DEL DPTO. LABORATORIO"**; y copia de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. N° 418/12 caratulado: **"LIQUIDACIÓN CONCEPTOS 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' 62 'EJERCICIO DEL CARGO' AGENTE PAL MIGUEL OSCAR"**, N° 167/13 caratulado: **"RECLAMO CONCEPTOS 45 Y 62 AGTE. MARTINEZ MIGUEL"**, N° 482/12 caratulado: **"RECLAMO AGENTE RODOLFO FILIPPI S/ LIQUIDACIÓN CONCEPTOS 045 y 062 Y SUS INCIDENCIAS EN OTROS CONCEPTOS SALARIALES"**, N° 483/12 caratulado **"RECLAMO AGENTE ELVIO ACOSTA S/ LIQUIDACIÓN CONCEPTOS 045 Y 062 Y SUS INCIDENCIAS EN OTROS CONCEPTOS SALARIALES"**, N° 139/13 caratulado: **"RECLAMO CONCEPTO N° 45 'FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO' AGENTE SILVIO SANFELIPPO, CLASE XX FUNCION R-8"**, y N° 185/10 caratulado: **"RECLAMO AGTE. SCORILLI CARLOS CONCEPTO 45 – RETROACTIVO"** a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, advierto que las actuaciones me llegan precedidas por los votos del C.P.N. Luis Alberto CABALLERO (quien se expidiera como Vocal de Auditoría) y del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría, quien se expresa en el marco de su competencia exclusiva y excluyente por tratarse de una investigación iniciada a instancias de una denuncia; entiendo conducentes sus fundamentos, adhiriendo a las medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por concluida la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A . N° 15/13, declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 20.430,00.-), no pudiendo individualizarse los sujetos responsables destinatarios de la acción de responsabilidad patrimonial, de

conformidad al análisis efectuado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 24/14 e Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 54/14. -----

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir a la Secretaría Legal Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 185/13, caratulado: “*S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PATRICIO GARCÍA S/ AMPAROS POR MORA DPOSS TRAMITADOS EN EL JUZGADO DEL TRABAJO DJS*”, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Letra: D.P.O.S.S. N° 089/12 caratulado: “*PAGO DE HONORARIOS S/ AMPAROS POR MORA*” y N° 34/13 caratulado: “*CANCELACIÓN GASTOS JUDICIALES EJERCICIO 2013*”, a los efectos de evaluar la viabilidad de ampliar el monto de las demandas originadas en virtud de las Resoluciones Plenarias N° 62/12 y 71/13. -----

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir en devolución a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios los Expedientes originarios de su registro Letra: D.P.O.S.S. N° 47/13 caratulado: “*Liquidación Retroactiva Items 45 'Función y Mantenimiento' y 62 'Ejercicio Del Cargo' Agente Benitez Gustavo*”, N° 281/11 caratulado: “*Reclamo Concepto 62 Agte. Benitez Gustavo*”, N° 500/12 caratulado: “*Reclamo Liquidación concepto 054 Guardias Rotativas, agente Ceballos Hugo Dante*”, N° 97/13 caratulado: “*S/Pago Retroactivo Concepto 062 'Ejercicio del Cargo' Agte. Arnaldo ANDERSEN*”, N° 497/12 caratulado: “*Reclamo liquidación concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Julio Adolfo Lalli*”, N° 492/12 caratulado: “*Reclamo liquidación concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Adolfo Hernan Quinan*”, N° 67/13 caratulado: “*Reclamo Andersen Arnaldo Concepto 045*”, N° 138/10 caratulado: “*Reclamo Agte. Filippi R. Concepto 62*”, N° 487/12 caratulado: “*Reclamo Liquidación y Retroactivo del Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Maldonado Jorge*”, N° 486/12 caratulado: “*Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente David Ezequiel RODRIGUEZ*”, N° 478/12 caratulado: “*Reclamo Liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Daniel Cayetano CALO*”, N° 139/10 caratulado: “*Reclamo Agte. Acosta D. Concepto 62*”, N° 477/12 caratulado: “*Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Victor E. Molina Triviño*”, N° 389/12 caratulado: “*Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Pedro Alejandro LOTO*”, N° 230/12 caratulado: “*Reclamo Administrativo S/ entrega ropa de trabajo*”, N° 480/12 caratulado: “*Reclamo Liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Dante David Ruarte*”, N° 479/12 caratulado: “*Reclamo liquidación Concepto 054 del C.C.T. 57/75, Agente Ramón Antonio DIAZ*”, N° 149/10 caratulado: “*Reclamo Agte.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlantico Sur  
Republica Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ullua Concepto 45 - Retroactivo", N° 148/10 caratulado: "Reclamo Agte. Sanfelippo concepto 62", y N° 141/13 caratulado: "S/ Agente Laura Bello - Solicita el reconocimiento del cargo- Jefe del Dpto. Laboratorio".-----


**ARTÍCULO 4°.-** Requerir al Auditor Fiscal en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, realice un seguimiento cuatrimestral de los pagos que se efectúen en concepto de costas originadas en procesos judiciales de Amparo por Mora. -----

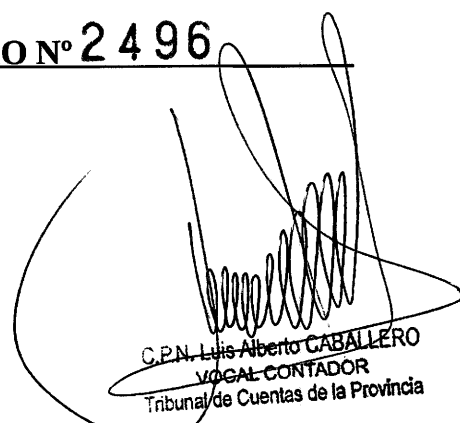
**ARTÍCULO 5°.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Sr. Roberto MURCIA, al denunciante, Sr. Patricio GARCIA; y, en el Organismo, a la Secretaría Legal, a la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, a la Auditora Fiscal, a la Abogada interviniente, y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Oscar SEGHEZZO. -----


**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. -----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Abogado - Presidente: Dr. Miguel LONGHITANO. Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2 4 9 6**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia